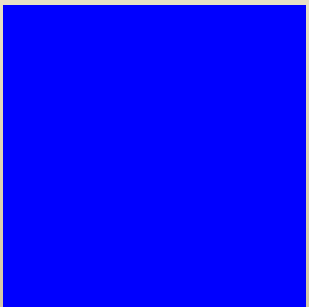


F  **RUM**
M G O F

QUÈ PODEM FER ARA
PER OBTENIR AVANTATGES FISCALS AQUEST ANY?



OPTIMIZACION FISCAL DE LA FARMACIA 2.010

1. Chequeo a los mecanismos de ahorro fiscal 2.010 en la oficina de farmacia.

2. Revision ultimas actuaciones Agencia Tributaria en oficinas de farmacia.

3. Situacion y Perspectivas Impuesto Sucesiones y Donaciones en Catalunya

Josep Maria Besalduch. Economista Asesor Fiscal

Juan Antonio Sanchez. Economista Asesor Fiscal



OPTIMIZACION FISCAL DE LA FARMACIA 2.010

1.1 Reduccion del 20% del rendimiento neto positivo

1.2 Libertad de amortizacion con mantenimiento de empleo

1.3 Repaso Gastos deducibles Oficina de Farmacia



OPTIMIZACION FISCAL DE LA FARMACIA 2.010

1.1. Reduccion del 20% Rendimiento Neto Positivo

***PGE 2.010.Titulo VI Normas tributarias. Sección 1ª I.R.P.F. Artículo 72. Reducción del rendimiento neto de las actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo.**

- **Periodos de aplicación : 2.009, 2010 y 2.011**
- **Reducción del 20% en su “rendimiento neto positivo declarado”. (compatible con reducciones previstas articulo 32 Ley IRPF). Independiente cada año**
- **Condición “sine quanon” : “mantenimiento o creación de empleo” = cuando en 2009,2010 y 2011 la “plantilla media utilizada no sea inferior a la unidad y a la plantilla media de 2.008.**
- **Limite cuantitativo de la reducción: 50% de las retribuciones satisfechas al conjunto de sus empleados. **Plantilla media:** personas empleadas (legislación laboral),teniendo en cuenta la jornada contratada sobre la jornada laboral y la duración sobre el total de días del año.**
- **Si antes de 2008 no existía actividad y se inicia en 2008 (nueva apertura de farmacia,1ª compra), se tendrá en cuenta para el calculo de la plantilla media. Si ocurre lo mismo pero en 2009, la plantilla media de 2.008 será cero.Si inicias actividad en 2009,2010 o 2011, y su plantilla media de ese año es superior a cero pero inferior a la unidad, posible aplicar la reducción en periodo de inicio si “el siguiente” la plantilla media no es inferior a la unidad.***** **Planificación fiscal conjunta** de libertad de amortización + reducción**



OPTIMIZACION FISCAL DE LA FARMACIA 2.010

1.1 Reduccion del 20% Rendimiento Neto Positivo

Crterios AEAT Farmacias Reducción 20% Rendimiento Neto Mantenimiento Empleo

-Consulta Vinculante V2033/2010 de 16 septiembre 2010 Farmacia que tiene en plantilla a hija que convivía con ella y cotizaba en Autonomos. Posteriormente y desde el 25/1/10 es una sociedad civil con su hija farmacéutica. Hija empleada antes de SCP? Para calculo plantilla computan personas con "relación de naturaleza laboral". Se consideran excluidos los "trabajos familiares" (conyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta 2º grado y en su caso por adopción). Consideración general de trabajadora por cuenta propia no formando parte de plantilla media 2008, 2009 y hasta 24/1/2010. Aclaración de que posteriormente como socias, ninguna podrá formar parte de plantilla media. La SCP no es considerada "contribuyente". Por tanto cumplimiento de requisitos en cada socio/a en función de su participación. Ver también Consulta Vinculante V1465/2010 de 28 de junio –cónyuge- y V1472/2010 de 28 junio 2010.

-Consulta Vinculante V828/2010 de 26 abril 2010 : Farmacia en Estimación directa simplificada que en 2.008 tiene una baja por maternidad y un alta por sustitución temporal de la anterior. Para el calculo de la plantilla media es "indiferente" la modalidad del contrato que regule la relación laboral. Se tendrán en cuenta tanto fijos como temporales. Los empleados con baja temporal por maternidad, enfermedad o situaciones similares (no excedencia) computan para calculo plantilla media



OPTIMIZACION FISCAL DE LA FARMACIA 2.010

1.1 Reduccion del 20% Rendimiento Neto Positivo

Criterios AEAT Farmacias Reducción 20% Rendimiento Neto Mantenimiento Empleo

- **Consulta Vinculante V1026/2010 de 17 de mayo 2010** Farmacéutica que tiene a su cónyuge trabajando como auxiliar. Inicialmente el cónyuge cotizaba en régimen general, pero la Seguridad Social obligo a dicho cónyuge a darse de alta como autónomo colaborista. Para calculo plantilla computan personas con "relación de naturaleza laboral". Se consideran excluidos los "trabajos familiares" (conyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta 2º grado y en su caso por adopción). Consideración de "trabajos familiares": convivencia con el empresario. Condición de asalariado-carga de la prueba-el farmacéutico/a. Medios de prueba validos en derecho (artículos 105 y 106 de la Ley General Tributaria).

-**Consulta Vinculante V1553/2010 de 12 julio 2010** :Copropiedad 50% de cada socio-comunero. Dicha comunidad tiene empleada antes del 1 de enero de 2008 a una persona a jornada completa, que la mantiene a 31/12/2009. Como ninguno de los comuneros puede incluirse en el calculo de plantilla media, no procederá la aplicación de la reducción del 20%, al ser la plantilla media correspondiente al ejercicio 2009 inferior a la unidad (por contribuyente).



OPTIMIZACION FISCAL DE LA FARMACIA 2.010

1.1 Reduccion del 20% Rendimiento Neto Positivo

- **Caso Farmacia 2.** Facturación 1.000.000 euros. Rendimiento 68.000 €
Promedio Plantilla 2.008 : 3,25; Promedio 2.009 :3,28 ; Promedio 2.010:
2,99. Promedio plantilla 2.011:3,32.
Retribuciones satisfechas al conjunto de trabajadores: 2.009 – 64.500 € ;
2.010 – 63.200 €; 2.011-65.000 €.
 - Renta 2.009 : Aplicación del 20% de reducción (13.600€).El 50%
retribuciones (32.250€).
Renta 2.010: No aplicación del 20% de reducción(promedio plantilla).
Renta 2.011: Aplicación del 20% de reducción (13.600€).El 50%
retribuciones (32.500€).
- Ahorro fiscal : 5.848 € en Renta 2.009 y 5.848 € en Renta 2.011 (43%)**



OPTIMIZACION FISCAL DE LA FARMACIA 2.010

1.2 Libertad de Amortización con Mantenimiento de Empleo.

“Como queda **finalmente** este *mecanismo de diferimiento impositivo???*”:

Cronología:

1º. Se aprueba inicialmente para **2.009 y 2.010** (*Ley 4/2008. BOE 25.12.2008).
Cumplimiento de requisitos

2º. Se amplia el plazo para **2.011 y 2.012** (*Real Decreto-ley 6/2010. BOE.13.04.2.010). Cumplimiento requisitos

3º. Se amplia el plazo **hasta 2.015**. Eliminación requisitos iiii (Real Decreto-ley 13/2010, BOE.03.12.2010).

Que ocurre si la farmacia invirtió en 2009? Y si lo hizo en 2.010? Y en 2.011?



OPTIMIZACION FISCAL DE LA FARMACIA 2.010

1.2 Libertad de Amortización con Mantenimiento de Empleo.

BOE Abril 2010 :...” Las inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas, puestos a disposición del sujeto pasivo en los períodos impositivos iniciados dentro de los años 2009, 2010, 2011 y 2012, podrán ser amortizados libremente **siempre que, durante los veinticuatro meses siguientes a la fecha de inicio del período impositivo en que los elementos adquiridos entren en funcionamiento, la plantilla media total de la entidad se mantenga respecto de la plantilla media de los doce meses anteriores.** La deducción no estará condicionada a su imputación contable en la cuenta de pérdidas y ganancias. Este régimen también se aplicará a dichas inversiones realizadas mediante contratos de arrendamiento financiero que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 115

BOE Diciembre 2.011:...”Las inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas, puestos a disposición del sujeto pasivo en los períodos impositivos iniciados dentro de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, **podrán ser amortizadas libremente.** La deducción no estará condicionada a su imputación contable en la cuenta de pérdidas y ganancias. Este régimen también se aplicará a dichas inversiones realizadas mediante contratos de arrendamiento financiero que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 115 de esta Ley...”



OPTIMIZACION FISCAL DE LA FARMACIA 2.010

1.2 Libertad de Amortización con Mantenimiento de Empleo.

*****A tener en cuenta:**

1. Inversiones en la farmacia “puestas a disposición” desde 3.12.2010 hasta 31.12.2010 que no puedan acogerse a libertad de amortización por no cumplir requisitos de la legislación de abril 2010, podrán hacerlo a partir de 2011.

2. Las inversiones realizadas en la farmacia que se hayan amortizado libremente según la legislación de abril 2010, deberán cumplir con dicha normativa aun cuando afecten a periodos impositivos iniciados a partir de 1.1.2011

3. Con efectos 1.1.2011. se añade Disposición adicional trigésima : ...“los contribuyentes podrán aplicar libertad de amortización con el límite del rendimiento neto positivo de la actividad económica a la que se afecten los elementos patrimoniales previo a la deducción por este concepto”...



OPTIMIZACION FISCAL DE LA FARMACIA 2.010

1.2 Libertad de Amortización con Mantenimiento de Empleo.

Criterios AEAT **Farmacias** Libertad Amortización Mantenimiento Empleo

- **Consulta Vinculante V1450/2010 de 24 junio 2010** Farmacia que adquiere nuevo local escritura del 21/4/2009. Contrato privado anterior de 15/1/2007 de vivienda. El 13/5/2008 novación contrato para explotación local farmacia. Los pagos a cuenta van desde el 15/1/2007 al 20/5/2008. El resto se paga el 21/4/2009 en otorgamiento escritura. Cuantía a la que puede aplicarse libertad amortización. Periodo que media entre encargo del proyecto y entrega definitiva superior a 2 años. Solo aplicable a la inversión en curso en 2.009 desde el momento que el activo entre en funcionamiento

- **Consulta Vinculante V1663/2010 de 20 julio 2010** :Farmacia en Estimación directa simplificada adquiere un local nuevo en 2.009 para un traslado. Precisa de unas reformas y será puesto a disposición de la farmacéutica en 2.010. Ok aplicación en EDS. Ok "mejora de los bienes del inmovilizado". Ok 2010 cuando el local este en condiciones de funcionamiento-independientemente de la "entrada efectiva". Posibilidad de obtención de rendimiento negativo que origine base liquidable negativa. Compensación con "bases liquidables generales positivas" de los 4 años siguientes



OPTIMIZACION FISCAL DE LA FARMACIA 2.010

1.3.Repaso IRPF 2010 – Oficina de Farmacia

Gastos deducibles??? cuenta de perdidas y ganancias farmacia 2010

- Recargos por fuera de plazo, apremio, accidente de trabajo, multas de trafico: En ningún caso serán gasto deducible (multas y sanciones penales y administrativas).
- Sustracción cantidades por parte de socio : dificultad deducibilidad provisión insolvencia salvo declaración judicial

Gastos en los que ha incurrido la farmacia por la compra de décimos de lotería de Navidad, para entregarlos, en forma de participaciones, a sus clientes y proveedores, se podrían incluir dentro de los ocasionados por relaciones públicas con dichos clientes y proveedores. Siempre que se pruebe la realización efectiva y finalidad perseguida , además de estar debidamente justificados y contabilizados

Intereses de demora : Nada se regula respecto de los mismos, por lo que estos últimos serán fiscalmente deducibles en el período impositivo en que se produzca la liquidación definitiva de las actas.

- No serán liberalidades y por tanto son fiscalmente deducibles, los siguientes gastos: Por relaciones públicas con clientes o proveedores ; Los que con arreglo a los usos y costumbres se efectúen con respecto al personal de la empresa; Los realizados para promocionar, directa o indirectamente, la venta de bienes y prestación de servicios; Los que se hallen correlacionados con los ingresos.



OPTIMIZACION FISCAL DE LA FARMACIA 2.010

Modificación Deducción por compra de vivienda habitual :

A partir de enero de **2011** se modifica la deducción por adquisición de vivienda habitual, limitándola a las rentas inferiores a 24.107,20 euros. Cuando la base imponible sea inferior a los 17.707,20 euros, se mantiene la situación actual, lo que permite una deducción en cuota del 15 por 100 de las cantidades pagadas en un año, con un límite de 9.040 euros al año. Entre los 17.707,20 y los 24.107,20 euros de base imponible se aplicará una reducción gradual de forma lineal. Los contribuyentes que adquirieran su vivienda habitual antes del 31 de diciembre de 2010 podrán continuar con las deducciones del sistema actual.

Y las cuentas vivienda abiertas antes de 31/12/2010????? Podrán deducir si 4 años adquieren su “primera” vivienda habitual. Y los pagos a cuenta al promotor????



OPTIMIZACION FISCAL DE LA FARMACIA 2.010

«Disposición adicional vigésima novena. Deducción por obras de mejora en la vivienda habitual.»

Los contribuyentes cuya base imponible sea inferior a 53.007,20 euros anuales, podrán deducirse el 10 por ciento de las cantidades satisfechas desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 6/2010 hasta el 31 de diciembre de 2012 por las obras realizadas durante dicho período en la vivienda habitual o en el edificio en la que ésta se encuentre, siempre que tengan por objeto la mejora de la eficiencia energética, la higiene, salud y protección del medio ambiente, la utilización de energías renovables, la seguridad y la estanqueidad, y en particular la sustitución de las instalaciones de electricidad, agua, gas u otros suministros, o favorezcan la accesibilidad al edificio o las viviendas, en los términos previstos en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, así como por las obras de instalación de infraestructuras de telecomunicación realizadas durante dicho período que permitan el acceso a Internet y a servicios de televisión digital en la vivienda habitual del contribuyente.

No darán derecho a practicar esta deducción las obras que se realicen en plazas de garaje, jardines, parques, piscinas e instalaciones deportivas y otros elementos análogos.

La base de esta deducción estará constituida por las cantidades satisfechas, mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito, a las personas o entidades que realicen tales obras. En ningún caso, darán derecho a practicar esta deducción las cantidades satisfechas mediante entregas de dinero de curso legal.

La base máxima anual de esta deducción será de:

- a) cuando la base imponible sea igual o inferior a 33.007,20 euros anuales: 4.000 euros anuales,
- b) cuando la base imponible esté comprendida entre 33.007,20 y 53.007,20 euros anuales: 4.000 euros menos el resultado de multiplicar por 0,2 la diferencia entre la base imponible y 33.007,20 euros anuales.



OPTIMIZACION FISCAL DE LA FARMACIA 2.010

Elevacion tipos marginales maximos 2.011

Comunidad Autónoma	Base liquidable	Incremento tipo	Tipo de gravamen
Estatal	120.000	1%	44%
	175.000	2%	45%
Andalucía	80.000	1,0%	44,0%
	100.000	2,0%	45,0%
	120.000	3,0%	46,0%
Asturias	90.000	2,5%	45,5%
	175.000	3,5%	46,5%
Extremadura	60.000	0,5%	43,5%
	80.000	1,0%	44,0%
	100.000	2,0%	45,0%
	120.000	3,0%	46,0%
Cataluña	120.000	2,0%	45,0%
	175.000	4,0%	47,0%
Baleares	100.000	1,0%	44,0%



OPTIMIZACION FISCAL DE LA FARMACIA 2.010

2. Agencia Tributaria y Oficina de Farmacia 2.010

- Actuaciones de comprobación e investigación “1 ejercicio fiscal”**
- Devoluciones de Renta 2.008 y 2.009. Campaña masiva de Requerimientos**
 - Paralizaciones expedientes de devolución.**
- Centradas en chequeo de gastos deducibles en actividad económica-farmacia**
 - Solicitud de documentos o justificantes acreditativos**
 - Farmacias SCP: Disfunciones entre modelo 184 y Renta.**
 - Verificación cumplimiento requisitos reduccion 20% Renta 2009**
- Inspecciones sectorial: Comprobación limitada a 2 años (posibilidad de extensión)**
 - Inspecciones autonómicas donaciones farmacia años no prescritos**
 - Donaciones con causa onerosa**
 - Chequeo de locales donados / transmitidos**



OPTIMIZACION FISCAL DE LA FARMACIA 2.010

3. Situación y perspectivas Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Catalunya

	Exempcions i bonificacions personals	Tarifes	Habitatge habitual
Alemanya	500.000€ cònjuge 400.000€ fills 200.000€ néts 100.000€ altres Grup I (asc. i resta desc.) 20.000€ Grup II (germans, nebots, parents afins i divorciats) i grup III (altres)	Grup I: del 7% al 30%. Grup II: del 30 al 50% Grup III: del 30 al 50% 1er tram = 75,000€ ; darrer tram, més de 26M€	Exempt pels cònjuges; i pels fills si l'habitatge <200m2; s'exigeix manteniment durant 10 anys
França	cònjuges i parelles de fet: exemptes ascendents, fills i discapacitats: 156.359€ 15.636€ germans, 7.818€ nebots	<u>línia directa</u> : del 5% (fins a 7.600 €) al 40% (a partir 1.700.000€) <u>germans</u> : fins a 23.000€ al 35%; excés, al 45%	deducció del 20% del valor de l'habitatge habitual si és ocupat pel beneficiari
Regne Unit	cònjuges i parelles de fet: exemptes límit de 62.234€ (55.000 GBP) si el beneficiari no és resident UK	Fins a 367.535€, tipus 0. A partir de 367,535€: 40%	exempt si l'hereten el fills i hi continuen vivint durant 7 anys
Holanda	532.570€ cònjuges, parelles de fet depenent dels anys de convivència 10.323€ fills >23 anys si herència < 27.309 fills menors de 23 anys 4.556/per any <23 (mínim 10.323€) 45.513€ pares	cònjuge i descendents: del 5% al 27% (descendents de 2n grau o més, la quota s'incrementa d'un 60%) germans i pares: del 26% al 53% altres: del 41% al 68%	
Itàlia	cònjuges, descends. i ascends: 1M€; germans: 100.000€	cònjuges, ascends. i descends: 4%; germans: 6%; resta: entre 6% i 8%	



OPTIMIZACION FISCAL DE LA FARMACIA 2.010

3. Situación y perspectivas Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Catalunya

Fases d'aplicació reduccions general i per excés de base

	REDUCCIÓ	1.1.2010	1.7.2010	1.7.2011
FILLS	General	68.750	171.875	275.000
	Per excés de base (import màxim reducció)	31.250	78.125	125.000
CÒNJUGE	General	125.000	312.500	500.000
	Per excés de base (import màxim reducció)	37.500	93.750	150.000

En el cas d'aplicació de la reducció per empresa familiar, les reduccions es fixen en el 50% dels imports assenyalats



OPTIMIZACION FISCAL DE LA FARMACIA 2.010

3. Situación y perspectivas Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Catalunya

De base liquidable (€)	A base liquidable (€)	Tipus (%)
0	50.000	7
50.000	150.000	11
150.000	400.000	17
400.000	800.000	24
800.000	En endavant	32

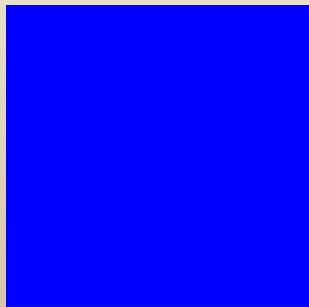
Modificaciones 2011 ???

2.1.4. POLÍTICA FISCAL

485. Suprimirem l'impost sobre successions i donacions amb caràcter immediat.



“Si ya sabes lo que tienes que hacer y no lo haces,
estas peor que al principio” (Confucio)



F  **RUM**
M G O F